



**CLAUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 201700364**

<b>CONTRATISTA:</b>	SEGURTRONIC LTDA
<b>NIT:</b>	800.250.741-3
<b>VALOR:</b>	\$ 197.660.865, incluido IVA
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Un (1) año, sin exceder el 31 de diciembre de 2018
<b>FECHA DE INICIO:</b>	2 de enero de 2018
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	Valor: \$252.012.439, incluido IVA.
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 2:</b>	Valor: \$55.095.404, incluido IVA.
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 3:</b>	Plazo: un (1) mes y veintidós (22) días.
<b>VALOR TOTAL:</b>	\$ 504.768.708, incluido IVA
<b>PLAZO TOTAL:</b>	Hasta el 21 de febrero de 2018

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 201700364**, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con la ESU a Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad CCTV de la fábrica de licores y Alcoholes de Antioquia; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato"; para ampliar el plazo, considerando:

A. Que el 10 de noviembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600007703 de 2017.

B. Que el 16 de diciembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, suscriben acta de inicio del contrato interadministrativo No. 4600007703 de 2017, Para un plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2018.

C. Que el 29 de diciembre de 2017, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y SEGURTRONIC LTDA celebraron el contrato No. 201700364 por un valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$197.660.865) incluido IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

D. Que el 2 de enero de 2018 la ESU y SEGURTRONIC LTDA suscriben acta de inicio del contrato.

*[Handwritten signature]*

E. Que el 24 de octubre de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y SEGURTRONIC LTDA celebraron la CLAUSULA ADICIONAL No. 1 al contrato 201700364 por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$252.012.439) incluido IVA.

F. Que el 21 de diciembre de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y SEGURTRONIC LTDA celebraron la CLAUSULA ADICIONAL No. 2 al contrato 201700364 por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$ 55.095.404) incluye IVA.

G. Que el 26 de diciembre de 2018, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, suscriben MODIFICACIÓN N°1 al contrato interadministrativo No. 4600007703 de 2017, prorrogándolo por un plazo de SEIS (06) MESES HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2019.

H. Por lo anterior se hace necesario ampliar el plazo del contrato N° 201700364 de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema integrado de seguridad CCTV de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, que se encuentra vigente y cuenta con recursos presupuestales para ampliarlo por un periodo de UN (1) MES Y VEINTIUN (21) DIAS para así dar atención a esta necesidad, mientras se incorporan los recursos adicionales por el contrato interadministrativo para la vigencia del 2019.

I. En este sentido la supervisión y subgerencia de servicios ve viable y necesario suscribir la cláusula adicional n°3 del contrato 201700364.

J. Que con base en lo anterior, se requiere suscribir la cláusula adicional N°3 al contrato 201700364 en atención a la MODIFICACIÓN N°1 del contrato interadministrativo 4600007703 de 2017.

K. Que mediante radicado interno No. 2018008369 la supervisión del contrato justifico la adición N°3 al contrato, la cual obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, en consideración a las razones expuestas; según acta del día 28 de diciembre de 2018.

L. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:



Proyecto: Juan David González	Revisó: Guillermo Perafán Cardona	Aprobó: Emiro Carlos Valdés.
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario Jurídica	Cargo: Secretario General

Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

Gerente  
 DAVID VIEIRA MEJIA

LUZ DARY DEL SOCORRO SANCHEZ LOTERO  
 Representante Legal contratista.  
 SEGURTRONIC LTDA

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018):

1. Modificar la Clausula – plazo, en el sentido de ampliar el mismo en un (1) mes y veintidós (21) días.
2. Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

ACUERDAN

